

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00797 00

Téngase en cuenta que Jaime Ronal Guiza se notificó personalmente del mandamiento de pago el 22 de septiembre de 2020, sin proponer excepciones de mérito ni ningún otro medio de defensa.

En firme este auto ingrese nuevamente al despacho para proceder como lo mandata el artículo 440 del C.G.P.

Obre en autos la inscripción del embargo en el FMI del inmueble pignorado.

Por lo anterior se ORDENA su SECUESTRO.

Para el efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA para que auxilie la diligencia de secuestro con amplias facultades. Líbrese el despacho comisorio de rigor.

Se designa como secuestre a quien figura en acta anexa. Notifíquesele de su designación mediante telegrama, en los términos del artículo 49 del C.G.P. Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$205.000.00 Mcte, que deberá sufragar la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 53 del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb32c635d8c062f3594678f3ca0809c941f3994a45231c2a312771b0f62cff3b**

Documento generado en 26/04/2021 07:24:14 AM